RÍO HURTADO
MUNICIPALIDAD
ALCALDÍA

DECRETO N°: 660 /

MAT. : Convenio programa de mantenimiento e infraestructura de establecimientos de atención primaria municipal 2013.

SAMO ALTO, 24 MAYO 2013

VISTOS: Resolución Exenta N°3121 de 31 de diciembre de 2012 del Servicio de Salud Coquimbo; Resolución Exenta N°1145/2012 del Ministerio de Salud; Y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO: Que, el Ministerio de Salud ha impulsado el programa de mantenimiento de infraestructura de establecimientos de atención primaria municipal como forma de orientar sus acciones a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios y de la modernización de la atención primaria, incorporando a ésta como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención,

DECRETO:

1. APRUÉBASE, el Convenio de fecha 28.12.2012, suscrito entre la Municipalidad de Río Hurtado y el Servicio de Salud Coquimbo, para la ejecución del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, el cual se considera parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD SECRETARIO RÍO HURTADO

MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO ALCALDE CHILE

MARITZA GUERRERO GUERRERO
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

GARY VALENZUELA ROJAS
ALCALDE

GVR/MGG/ccc.-
DISTRIBUCIÓN:
-Secretaría Municipal
-Depto. de Salud
-Archivo

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3121

LA SERENA 31 DIC. 2012

SAC/lcb

Int. N° 633

OFICINA DE PARTES
ENTRADA 28
SALIDA 25
TRAMITE
Pasa a Jurídico para hacer decreto 6/4/2013

VISTOS:
El D.F.L. Nº1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763/79, Art. 9º del D.S. Nº 140/04 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución Nº 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y Resolución Exenta Nº 2231/12 del Servicio de Salud Coquimbo y,

CONSIDERANDO:
En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención. Dicho Programa fue aprobado por Resolución Exenta N° 1145 del 21 de Noviembre del 2012, del Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 28.12.12, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO,** representado por su Alcalde **D. GARY VALENZUELA ROJAS** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Directora(S) **D. ANA FARIAS ASTUDILLO**, relativo al Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

*En La Serena a...28.12.12..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre Nº795, La Serena, .representado por su Directora(S) **D. ANA FARIAS ASTUDILLO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Unica S/N, Samo Alto, representada por su Alcalde **D. GARY VALENZUELA ROJAS** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:*

PRIMERA: *Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".*

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 132 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, y sus principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, dentro de las prioridades programáticas, enmarcadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1145 del 21 de Noviembre del 2012, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal:

1. Componente 1: Implementación de Proyectos para disminución de brecha en el proceso de acreditación.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$ 16.400.000.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de las obras en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE PROYECTO	MONTO ($)
1.	Habilitación sala IRA ERA ó Adquisición y habilitación conteiner para Botiquín del CGR Pichasca.	16.400.000.-
2	Habilitación baño al interior del consultorio del CGR Pichasca.	
3	Mejora de la sala de procedimientos de Rx dental del CGR Pichasca (Plomar murallas)	

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El Servicio de Salud priorizará y seleccionará el/los proyecto/s que cumplan con todos los requisitos enmarcados en el proceso de acreditación sanitaria.

Posteriormente, cada Servicio de Salud, elaborará un informe adjuntando el registro del proyecto, como lo señala el Anexo n° 2 del programa.

La evaluación, se efectuará al 28 de marzo del 2013, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

- ***Cumplimiento del Objetivo Específico N° 1***

  Indicador: % de proyectos seleccionados y adjudicados para avanzar en el proceso de Autorización Sanitaria y Acreditación:

  - Fórmula de cálculo: Nº Total de proyectos con registro / Total de Proyectos comprometidos)*100.
  - Medios de verificación: Informe del Servicio de Salud y documentos que acrediten el avance de los proyectos.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos al Servicio de Salud, en una sola cuota en contra total tramitación del convenio.

~~SEXTA:~~ *El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera precedente, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión técnica y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.*

NOVENA: *El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución nº 759 del año 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.*

DECIMA: *Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.*

DECIMA PRIMERA: *El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.*

DÉCIMA SEGUNDA: *El presente convenio tendrá vigencia hasta el 28 de marzo del 2013.*

DÉCIMA TERCERA: *El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.*

Firmas ilegibles

D. GARY VALENZUELA ROJAS	***D. ANA FARIAS ASTUDILLO***
ALCALDE	***DIRECTORA(S)***
I. MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO	***SERVICIO DE SALUD COQUIMBO***

2º.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N°24-03-298" Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

DRA. ANA V. FARIAS ASTUDILLO
DIRECTORA(S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:
- Municipalidad de RIO HURTADO
- División de Atención Primaria, Subsecretaria de Redes Asistenciales MINSAL
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC.
- Subdepto. APS DSSC.
- Subdepto. Gestión de RR.FF. DSSC.
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Archivo.

TRANSCRITA FIELMENTE
MINISTRO DE FE

[redacted]
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.ulmbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre Nº 795, La Serena - Chile

CONVENIO

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Directora(S) **D. ANA FARIAS ASTUDILLO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Unica S/N, Samo Alto, representada por su Alcalde **D. GARY VALENZUELA ROJAS** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 132 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1145 del 21 de Noviembre del 2012, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal:

1. **Componente 1: Implementación de Proyectos para disminución de brecha en el proceso de acreditación.**

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$ 16.400.000.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de las obras en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE PROYECTO	MONTO ($)
1.	Habilitación sala IRA ERA ó Adquisición y habilitación conteiner para Botiquín del CGR Pichasca.	16.400.000.-
2	Habilitación baño al interior del consultorio del CGR Pichasca.	
3	Mejora de la sala de procedimientos de Rx dental del CGR Pichasca (Plomar murallas)	

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El Servicio de Salud priorizará y seleccionará el/los proyecto/s que cumplan con todos los requisitos enmarcados en el proceso de acreditación sanitaria.

Posteriormente, cada Servicio de Salud, elaborará un Informe adjuntando el registro del proyecto, como lo señala el Anexo nº 2 del programa.

La evaluación, se efectuará al 28 de marzo del 2013, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

- **Cumplimiento del Objetivo Específico N° 1**

  Indicador: % de proyectos seleccionados y adjudicados para avanzar en el proceso de Autorización Sanitaria y Acreditación:

  - Fórmula de cálculo: Nº Total de proyectos con registro / Total de Proyectos comprometidos)*100.
  - Medios de verificación: Informe del Servicio de Salud y documentos que acrediten el avance de los proyectos.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos al Servicio de Salud, en una sola cuota en contra total tramitación del convenio.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución nº 759 del año 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 28 de marzo del 2013.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD RIO HURTADO ALCALDE

D. GARY VALENZUELA ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO

D. ANA FARIAS ASTUDILLO
DIRECTORA(S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

SAC/MCV/CGT/MGL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3120

LA SERENA 31 DIC 2012

SAC/lcb

Int. N° 632

VISTOS:
El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79, Art. 9º del D.S. N° 140/04 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y Resolución Exenta Nº 2231/12 del Servicio de Salud Coquimbo y,

CONSIDERANDO:
El Servicio y la Municipalidad celebraron con fecha 21/08/2012 un Convenio Programa Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, el cual fue aprobado por resolución Nº 2094 del 27/08/2012 del Servicio de Salud Coquimbo; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Addendum de fecha 28.12.12, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO,** representado por su Alcalde **D. GARY VALENZUELA ROJAS** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Directora(S) **D. ANA FARIAS ASTUDILLO**, relativo al Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, según se detalla en el presente instrumento.

ADDENDUM
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

*En La Serena a...28.12.12.... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Directora (s) **Dra. ANA FARIAS ASTUDILLO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Unica S/N, Samo Alto, representada por su Alcalde **D. GARY VALENZUELA ROJAS** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:*

PRIMERA:
El Servicio y la Municipalidad celebraron con fecha 21/08/2012 un Convenio Programa Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, el cual fue aprobado por resolución Nº 2094 del 27/08/2012 del Servicio de Salud Coquimbo.

MUNICIPALIDAD
RIO HURTADO
OFICINA DE PARTES
Nº 685
ENTRADA 28 ENE 2013
SALIDA 28 ENE 2013
TRAMITE

SEGUNDA:
Por este acto las partes vienen en modificar las siguientes cláusulas de la cláusula precedente, de la forma que sigue:

CLAUSULA SEXTA:

Donde dice:
La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Debe decir:
La segunda evaluación y final, se efectuará al 15 de febrero del 2013, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

Donde dice:
El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Debe decir:
El presente convenio tendrá vigencia hasta el 15 de Febrero del 2013.

TERCERA:
En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Convenio original de fecha 21/08/ 2012.

CUARTA:
El presente addendum se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

Firmas ilegibles

D. GARY VALENZUELA ROJAS	***DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO***
ALCALDE	***DIRECTORA (S)***
I. MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO	***SERVICIO DE SALUD COQUIMBO***

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

DRA. ANA V. FARIAS ASTUDILLO
DIRECTORA(S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:
- Municipalidad de RIO HURTADO
- División de Atención Primaria, Subsecretaría de Redes Asistenciales MINSAL
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC.
- Subdepto. APS DSSC.
- Subdepto. Gestión de RR.FF. DSSC.
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Archivo.

TRANSCRITA FIELMENTE
MINISTRO DE FE

RUTH ADAROS PASTEN

ADDENDUM
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Directora (s) **Dra. ANA FARIAS ASTUDILLO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Unica S/N, Samo Alto, representada por su Alcalde **D. GARY VALENZUELA ROJAS** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municiplo", indistintamente, se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:
El Servicio y la Municipalidad celebraron con fecha 21/08/2012 un Convenio Programa Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, el cual fue aprobado por resolución Nº 2094 del 27/08/2012 del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA:
Por este acto las partes vienen en modificar las siguientes cláusulas del convenio original, individualizado en la cláusula precedente, de la forma que sigue:

CLAUSULA SEXTA:

Donde dice:
La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Debe decir:
La segunda evaluación y final, se efectuará al 15 de febrero del 2013, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

Donde dice:
El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Debe decir:
El presente convenio tendrá vigencia hasta el 15 de Febrero del 2013.

TERCERA:
En lo no modificado, se mantiene plenamente integro el Convenio original de fecha 21/08/ 2012.

CUARTA:
El presente addendum se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD RIO HURTADO ALCALDE

D. GARY VALENZUELA ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO

DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

SAC/MCV/CGT/MBO